

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA

Decimosexto Protocolo Adicional

ALADI/AAP/A25TM/10.16
15 de mayo de 2000

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO Que se ha concluido el proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre México, Guatemala, El Salvador y Honduras;

CONSCIENTES Que el Acuerdo de Alcance Parcial que regula las relaciones comerciales bilaterales entre México y Guatemala, permitirá continuar el intercambio de bienes que se realiza a su amparo, en tanto que ambas Partes cumplen con sus respectivas disposiciones constitucionales para la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio;

TOMANDO EN CUENTA Que México, Guatemala, El Salvador y Honduras pretenden que el Tratado de Libre Comercio inicie su vigencia el 1° de enero de 2001;

CONVIENEN, con fundamento en el artículo 15 del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, firmado en la ciudad de Guatemala el cuatro de setiembre de 1984:

Artículo Único.- Restablecer la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2000.

Firmado en la Ciudad de México, el quince de mayo de dos mil, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo.): Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; Por el Gobierno de la República de Guatemala: Manuel Arturo Tellez Miralda, Encargado de Negocios, a.i. .